



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0022 -2014-GORE-ICA/GRINT

Ica, **22 ENE. 2014**

VISTO:

El Informe N° 1069-2013-SGE, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, de acuerdo a la normativa citada previamente, con fecha 28 de Diciembre del 2012 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría N° 066-2012-GORE-ICA, para la Elaboración del Expediente Técnico "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa de Básquet y Voleibol, en las Instituciones Educativas de la Provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chíncha – Región Ica" entre el Gobierno Regional de Ica, debidamente representado por su Presidente Regional, Abg. Alonso Navarro Cabanillas y de la otra parte El Consorcio Escorpio, debidamente representado por su Representante Legal Ing. Elizabeth Susy Boza Olaechea, por un monto ascendente a S/. 222,843.00 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de 90 Días Calendario.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula en su Art. 211° de forma detallada sobre el procedimiento, plazos, atribuciones y restricciones tanto de la Entidad como del Contratista en el proceso de liquidación de contratos de obra, así también en su Art. 212° establece los efectos de la liquidación; del mismo modo en su Art. 179° establece el procedimiento para la liquidación de contratos de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico y servicios de supervisión de obra). En tal sentido el presente marco legal es de cumplimiento obligatorio para todos los actores que participan en los procesos de liquidación diversos.

Que, el Art. 179° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en la primera parte de su primer inciso, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.





Que, durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico de la referencia, se ha cancelado los servicios del Contratista, por la presentación de tres entregables, que se sustentan con los comprobantes de pago, por el monto de S/. 222,843.00 Nuevos Soles, el mismo que se detalla en el presente cuadro:

Descripción	Monto (S/.)			Fecha de Informe de Pago
	Parcial	IGV	Total	
Entregable N° 01	S/. 56,655.00	S/. 10,197.90	S/. 66,852.90	20/05/2013
Entregable N° 02	S/. 56,655.00	S/. 10,197.90	S/. 66,852.90	27/09/2013
Entregable N° 03	S/. 75,540.00	S/. 13,597.20	S/. 89,137.20	17/10/2013
TOTAL	S/. 188,850.00	S/. 33,993.00	S/. 222,843.00	

Que, de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 066-2012-GORE-ICA, en su CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 22,284.30 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0203-9800006776-73, emitida por el BANCO CONTINENTAL BBVA, vigente hasta el 18 de Agosto del 2013. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del Servicio de Consultoría, para la Elaboración del Expediente Técnico "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa de Básquet y Voleybol, en las Instituciones Educativas de la Provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chincha - Región Ica", por el monto total de S/. 222,843.00 Nuevos Soles, conciliada contablemente durante el período 2013, de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER, al Contratista, la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento a la aprobación de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, como corresponda, el contenido de la presente Resolución al Contratista, a la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento, fiel cumplimiento, y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

H. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL